



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-0752-2014-00099-00
Demandante:	HECTOR EVELIO GOMEZ ALZATE
Demandado:	JOSE HORACIO GOMEZ ALZATE
Asunto:	Resuelve solicitudes – corrección
Auto de S N° :	1054V(1714) 2

Con atención a la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte demandante (cesionario) solicita el enlace a través del cual pueda tener acceso al expediente digitalizado, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o de la línea telefónica 513 13 31 se podrá solicitar el agendamiento de la misma, para asistir de manera presencial y tener acceso a todo el expediente.

Asimismo, se le indica al apoderado que las actuaciones del despacho las puede consultar a través de la pagina www.ramajudicial.gov.co–Juzgados de Ejecución Civil del Circuito–Juzgado Tercero Civil de Ejecución Civil del Circuito–Estados electrónicos–año 2020–mes y número del auto indicado en la actuación.

De otro lado, frente a la solicitud de corrección de oficio, y toda vez que revisado el expediente, se observa que por un lapsus del Despacho, en el auto que accedió a oficiar a la oficina de catastro, se dispuso que se hiciera a la oficina de catastro de SALGAR ANTIOQUIA, cuando lo correcto era oficiar a la OFICINA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DEL BOGOTÁ, por lo que se ordena corregirlo y en su lugar se ordena expedir nuevo oficio a la entidad mencionada, para que se sirva expedir a favor de la parte interesada, el certificado sobre el avalúo catastral de los inmuebles identificados con M.I 50C1397965 y 50C1418616 propiedad del demandado JOSE HORACIO GOMEZ ALZATE identificado con CC 70.806.101. Oficiase en tal sentido por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, las direcciones de correo electrónicos de las partes allegado por el apoderado de la parte demandante correspondientes a:

- Apoderado demandante parte cesionaria: vimad1@hotmail.com
- Cesionario: sebastiangomezco90@gmail.com
- Demandado: ferremedellín@hotmail.com

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc290587490292a8c047f93e7ca50c3ba858ebf4110415cc63edb3fedd3f095

Documento generado en 30/11/2020 08:57:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>